

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 13 de Agosto de 1999

No. 154

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2252.....	3600
Decreto A.N. No. 2253.....	3601
Decreto A.N. No. 2254.....	3601
Decreto A.N. No. 2255.....	3601
Decreto A.N. No. 2257.....	3602
Decreto A.N. No. 2258.....	3602
Decreto A.N. No. 2259.....	3603
Decreto A.N. No. 2260.....	3603
Decreto A.N. No. 2261.....	3603
Decreto A.N. No. 2262.....	3604
Decreto A.N. No. 2263.....	3604
Decreto A.N. No. 2264.....	3605
Decreto A.N. No. 2265.....	3605

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación Antorcha».....	3605
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3608
---	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	3614
---------------------------	------

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	3617
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....	3623
-----------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2252

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Olórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE COMERCIANTES Y TRABAJADORES DE SERVICIOS VARIOS «JORGE MATUS TELLEZ», DEL MERCADO MUNICIPAL DE JINOTEPE (ASOCIACION JORGE MATUS TELLEZ), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Comerciantes y Trabajadores de Servicios Varios «Jorge Matus Téllez», del Mercado Municipal de Jinotepe (ASOCIACION JORGE MATUS TELLEZ), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de

la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2253

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION RURAL DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD DEL LLANO (ARDILLA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca Llano Grande Número Uno, Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Rural de Desarrollo y Solidaridad del Llano (**ARDILLA**) , está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2254

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DE MATAGALPA (ASOPECMAT)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Pequeños Comerciantes de Matagalpa (**ASOPECMAT**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2255

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE CHINANDEGA (ASOCACHI)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Caballistas de Chinandega (**ASOCACHI**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2257**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL EL SHADAY (CCIES)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Centro Internacional El Shaday (**CCIES**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas

Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2258**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION ESPERANZA DEL FUTURO (AEF)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Tola. Departamento de Rivas.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Esperanza del Futuro (**AEF**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

YO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2259

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INSTITUTO DE PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Instituto de Promoción y Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2260

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE

LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HIPICO DE NANDAIME (ASOCLHINA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Nandaime, Departamento de Granada.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Club Hípico de Nandaime (**ASOCLHINA**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2261

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE DERECHO AGRARIO Y DERECHO AMBIENTAL (ANDADA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida.

nida y del domicilio en la ciudad de León.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Nicaragüense de Derecho Agrario y Derecho Ambiental (ANDADA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2262

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MUNDIAL DE IGLESIAS EVANGELICAS INDEPENDIENTES**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación Mundial de Iglesias Evangélicas Independientes, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2263

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y GANADEROS DE EL ALMENDRO**, (APROGAL), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de El Almendro, Departamento de Río San Juan.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Productores y Ganaderos de El Almendro, (APROGAL), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2264**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE GRANADA, ASOCAGRA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Asociación de Caballistas de Granada (**ASOCAGRA**), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2265**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CULTURAL NICARAGUA-CHINA**, sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto.2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto.3 La Fundación Cultural Nicaragua-China, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION ANTORCHA »

Reg. 4859 - M. 364442 - Valor C\$ 720.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número **UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (1343)**.- De la página Seiscientos treinta y siete a la página Seiscientos cuarenta y cuatro, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION ANTORCHA»

Conforme autorización de Resolución del día Veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Veinte del mes de Mayo de

mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION ANTORCHA".- CAPITULO PRIMERO: Denominación será Antorcha, Asociación de Juegos especiales y capacitación integral para personas con necesidades especiales", seguida de las palabras Asociación Civil o de las siglas A.C. **ARTICULO DOS:** El objeto de "Antorcha" lo constituyen las siguientes actividades: a) Recreativa o deportiva, promover el desarrollo integral de personas con necesidades especiales, b) Crear y mantener un programa para la atención de personas con el objeto de brindar servicios de rehabilitación profesional y social a fin de lograr su plena incorporación a la vida social y productiva del país. c) Interesar comprometer e incorporar a los familiares de los beneficiarios a grupos organizados de la comunidad y a la comunidad en general en los programas de la Asociación, a fin de que coadyuven a lograr los objetivos y los programas de la misma. **ARTICULO TRES:** "Antorcha" A.C. es una Asociación que por su propia naturaleza no hace distinción entre sus agremiados. **ARTICULO CUATRO:** La duración de Asociación Antorcha A.C. será por tiempo indefinido. A partir de la firma de los presentes estatutos empero, podrá disolverse anticipadamente por voluntad manifiesta de los socios fundadores y asociados, conforme a los presentes estatutos. **CAPITULO SEGUNDO:** Domicilio y patrimonio de la Asociación. **ARTICULO CINCO:** El domicilio de Asociación Antorcha A.C. será la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo. **ARTICULO SEIS:** El patrimonio de Asociación Antorcha A.C. estará constituido por: 1) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiera, así como los productos de esos bienes. 2) Los ingresos derivados de la celebración de socio culturales, así como concursos, conferencias, reuniones, juegos especiales, etc. 3) Las donaciones de cualquier persona física o moral, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales nacionales e internacionales. 4) Las cuotas de ingreso y mensuales de los asociados que fijará la Junta o Mesa Directiva. 5) Subvenciones del Estado, municipalidades, Instituciones o particulares etc. **CAPITULO TERCERO:** De los Asociados Derechos y Obligaciones: **ARTICULO SIETE:** Antorcha A.C., tendrá las siguientes categorías de los asociados: Asociados fundadores, Asociados activos, Asociados honorarios. **ARTICULO OCHO:** Tendrán carácter de Miembros Fundadores las personas que aparecen en el acta Constitutiva con las mismas atribuciones de los miembros. **ARTICULO NUEVE:** Son miembros Honorarios todas aquellas personas físicas o jurídicas, asociados o no, que con su aporte personal o económico colaboran notablemente con la Asociación y como tales sean acreedores de tal asignación. Serán nombrados por la Asamblea General y tendrán derecho a voz pero no a voto. **ARTICULO DIEZ:** Son Asociados activos los miembros inscritos como tales en el libro de asociados que contribuyan con una cuota mensual y que trabajen activamente en las diversas actividades organizadas por la asociación. Para ser admitido como asociado es necesario: 1- Aceptar los estatutos y reglamentos que requiere la Asociación. 2- Ser mayor de dieciocho años y tener solvencia moral reconocida. 3- Presentar a la Junta Directiva solicitud escrita con la firma de dos asociados. 4- Ser aprobado su ingreso por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva y recibir la comunicación respectiva por parte de la Asociación. La

comunicación se realizará por escrito. **ARTICULO ONCE:** Son obligaciones de los asociados: 1) Asistir a todas las reuniones de los asociados, para las cuales sean convocados. 2) Cumplir las disposiciones de este estatuto y los reglamentos internos que para realizar los fines se emitan. 3) Vigilar y procurar el progreso de la asociación, sin que esto implique intervención directa en la administración. 4) Velar por el engrandecimiento de la asociación y prestar todo el apoyo material y moral a su alcance. 5) Desempeñar con lealtad todos los cargos, comisiones o trabajos que le sean encargados. 6) Comunicar a la Junta Directiva todo acto del cual tengan conocimiento y que menoscabe el prestigio de la asociación. **ARTICULO DOCE:** La calidad de asociado se perderá por: a) renuncia voluntaria; b) incapacidad; c) por determinación de la Asamblea general de asociados, a causa de faltas graves en perjuicio de la Asociación. **CAPITULO CUARTO:** De la Administración y Gobierno de la Asociación. **ARTICULO TRECE:** Antorcha será administrada por una Mesa Directiva que se integrará por un Presidente, un Vice-Presidente, un Fiscal y un Secretario, un Tesorero y tres vocales, electos por la Asamblea General de Asociados para durar en sus cargos dos años. Siempre deberá haber por lo menos un miembro fundador en la Junta Directiva. **ARTICULO CATORCE:** El presidente representará a la Asociación, será el que presida toda reunión de la Junta Directiva y de las Asambleas de esta Asociación. **ARTICULO QUINCE:** El Vice-Presidente suplirá las ausencias del Presidente y en caso de ausencia definitiva y previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados, asumirá la presidencia. El Fiscal será encargado de supervisar todas las actuaciones de la Junta Directiva en especial y de todos los Asociados en general. Y será el Presidente de la Junta de Vigilancia. **ARTICULO DIECISEIS:** El Secretario desempeñará las labores del cargo, entre las que se encuentra la elaboración de las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General de los Asociados. Llevará un libro de actas y acuerdos en el cual elaborará las actas de las reuniones y las firmará junto con el Presidente. Será el encargado de toda comunicación de esta Asociación con los asociados y con cualquier otra persona o institución. **ARTICULO DIECISIETE:** El tesorero dirigirá y supervisará el movimiento de los fondos y la contabilidad de la Asociación y tendrá las obligaciones siguientes: a) Tener siempre al día el estado de cuentas de la Asociación. b) Firmar los recibos que deben expedirse por la Asociación. c) Llevará cuanto menos dos libros de control contable; un libro Diario y un Libro mayor, donde anotará en forma ordenada todo el movimiento Económico-Administrativo de la Asociación. d) Presentar los últimos días de cada mes, a la Junta Directiva, un desglose completo de ingreso y egresos. **ARTICULO DIECIOCHO:** Los vocales en su orden, suplirán el Fiscal, el Secretario y el Tesorero. **ARTICULO DIECINUEVE:** La Asamblea General de Asociados, podrá en cualquier momento y por mayoría de votos, destituir uno de los miembros o la totalidad de la Junta Directiva, si el caso lo amerita. **ARTICULO VEINTE:** de la Junta de Vigilancia: a) Es la encargada de supervisar todas las actuaciones económico-administrativo de la Asociación. b) Podrá evocar a Asamblea General Extraordinaria, cuanto comprobare debidamente cualquier anomalía, esta convocatoria la hará por medio de la Junta Directiva, pudiendo hacerle directamente si después de cuarenta y ocho horas, la Junta Directiva no la hubiera hecho. c) Estará integrada por tres miembros: El Presidente, que será el Fiscal de

la Junta Directiva y dos vocales o Asistentes que serán electos por la Asamblea entre dos temas que propondrá la Junta Directiva. d) Habrá quórum en las sesiones de la Junta de Vigilancia con la asistencia de dos de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el doble voto del Presidente. e) Las resoluciones acusatorias de la Junta de Vigilancia deberá presentarla ante la Junta Directiva y en caso que fuera necesario convocará a Asamblea Extraordinaria, y si a su petición la Junta Directiva no la convocara después de cuarenta y ocho horas, podrá hacerlo directamente, y será responsable de sus acusaciones. **ARTICULO VEINTIUNO:** Funcionará conjuntamente con la Junta Directiva y con la Asamblea general de Asociados, los siguientes comités: a) Comité laboral b) Comité de Prensa y Divulgación. De admisión, Relaciones Públicas, Relaciones socioculturales y Comité de Juegos Especiales, cuyos miembros serán elegidos conjuntamente con la Junta Directiva, por la Asamblea General de Asociados. **ARTICULO VEINTIDOS:** El comité de Admisión tendrá las siguientes funciones: a) Recibir y revisar la documentación entregada por los candidatos a miembros, ya sean Activos u Honorarios, informando a la Junta Directiva al respecto; b) Enviar a los miembros de la Asociación, un resumen del curriculum vitae que presenten el o los candidatos, en su caso, con el propósito de normar el criterio de la Asamblea que haya de aprobar un nuevo ingreso; c) Todos los demás que establezcan las Asambleas Generales de Asociados. **ARTICULO VEINTITRES:** El comité de Relaciones Socioculturales tendrá las siguientes funciones: a) Organizar y recaudar fondos para actividades sociales y recreativas; b) Interesar e incorporar a los familiares de los beneficiarios a las actividades socioculturales; c) Prepararlos para tomar parte en ellos. d) Promover relaciones socioculturales con otras instituciones afines. **ARTICULO VEINTICUATRO:** El comité de Relaciones Públicas, tendrá las siguientes funciones: a) Establecer comunicación general con las demás Asociaciones similares y Organismos no Gubernamentales que tengan relación alguna con la Asociación. b) Asimismo El Comité de Relaciones Públicas colaborará en la organización de eventos y su desarrollo, que organice la asociación. **ARTICULO VEINTICINCO:** El Comité de Juegos Especiales se encargará de: a) Supervisar el entrenamiento y prácticas de los beneficiarios para participar en los Juegos Especiales; b) Organizar el evento y recaudar fondos para llevarlo a cabo. **CAPITULO QUINTO:** De la Asamblea General de Asociados. **ARTICULO VEINTISEIS:** La Autoridad Suprema de Antorcha radica en la Asamblea General de Asociados. **ARTICULO VEINTISIETE:** Las Asambleas Generales de Asociados podrán ser Ordinarias o Extraordinarias; serán Ordinarias las que se celebren mensualmente en el día acordado. Todas las demás serán extraordinarias. **ARTICULO VEINTIOCHO:** La Junta Directiva fijará las fechas y horas de las Asambleas, elaborando la orden del día correspondiente y convocando a los asociados por conducto del Secretario. **ARTICULO VEINTINUEVE:** Las Asambleas Generales de los Asociados se considerarán constituidas con la asistencia de por lo menos el 40% (cuarenta por ciento) de los miembros activos incluyendo a la Junta Directiva. **ARTICULO TREINTA:** Si por cualquier causa, la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, la presidencia de la Junta Directiva ordenará una segunda convocatoria, la Asamblea o segunda vez, se verificará sin requisito de asistencia a que se refiere el artículo anterior.

terior. ARTICULO TREINTA Y UNO: Los asociados solo podrán concurrir a las asambleas personalmente, sin que puedan admitirseles representación alguna. **ARTICULO TREINTA Y DOS:** La Asamblea General de Asociados conocerá de los siguientes asuntos: 1) Del informe de la Junta Directiva. 2) Será la única facultad para admitir o expulsar a los miembros. 3) Decidir sobre la adquisición o enajenación de los bienes muebles e inmuebles. 4) Modificar, aclarar suprimir, total o parcialmente, los presentes estatutos, y 5) Los demás a lo que se refieran la Orden del día. **ARTICULO TREINTA Y TRES:** En las asambleas Extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos: 1) Fusiones con otra u otras Asociaciones similares. 2) Modificaciones al instrumento Constitutivo. 3) Disolución de la Asociación y 4) Asunto que, por su importancia y gravedad hayan originado la convocatoria extraordinaria, y que se expresan en la correspondiente orden del día. **CAPITULO SEXTO:** De la disolución de la Asociación. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** Antorcha A.C., se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General de Asociados, que para tal fin haya sido convocada, con la asistencia del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros activos y su resolución será por mayoría de votos de los asistentes. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** La misma Asamblea que haya acordado la disolución, nombrará para tal efecto tres liquidadores que verificarán: 1) Activo y Pasivo de la Asociación; 2) Pago de acreedores, y 3) Destino de los fondos de la Asociación. **ARTICULO TREINTA Y SEIS:** Al momento de la disolución, el líquido mueble e inmueble se distribuirán o se entregarán a una Asociación de la misma naturaleza. **TRANSITORIAS: PRIMERA:** Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir del mismo día de su aprobación y firma. **SEGUNDA:** En este acto los comparecientes proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva y con posterioridad serán ratificados y tomarán posesión de sus respectivos cargos. **TERCERA:** En este mismo acto y por unanimidad de votos se elige a la Junta Directiva de la Asociación, la cual queda integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** MARGARITA GUTIERREZ DE DEL CARMEN. **VICE PRESIDENTE:** MARLENE STADTAGHEN DE ROMAN. **TESORERO:** CELINA ESQUIVEL DE LEACH; **SECRETARIO:** HARVEY LEACH GRICE. **VOCAL:** VICTORIA EUGENIA DE PALACIO. así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, la Notario advertí el valor y haciéndose constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos.- trascendencia legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que contiene este instrumento y aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y lo relativo a su inscripción. Y leída que fué íntegramente esta escritura por mí. La Notario a los otorgantes, la encontraron conforme, aprobándola y ratificándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación, Firman todos conmigo, doy fé a todo lo relacionado.- **MARGARITA G. DEL CARMEN – MARLENE DE ROMAN – CELINA DE LEACH- HARVEY LEACH- VICTORIA DE PALACIOS—E. DE ESTRADA.- PASO ANTE MI:** del reverso del folio diecisiete, al frente del folio veintidos, de mi PROTOCOLO NUMERO VEINTIOCHO, que llevé en el año mil novecientos noventa y siete. Firmo y Sello esta primera copia compuesta de cinco hojas útiles que rubrico a solicitud de la Asociación "ANTORCHA" seguida por las palabras ASOCIACION CIVIL o de las siglas A.C. en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día catorce de Mayo de mil novecientos

noventa y ocho.-Lineado Asociación Antorcha. Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (1343), de la página Seiscientos treinta y siete a la página Seiscientos cuarenta y cuatro, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5118 - M. 081650 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ACEROLIT

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01225

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5120 - M. 081644 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LODIPAR

Clase: (5)

Presentada: 30 de Septiembre de 1998.- Expediente 98-03560

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5119 - M. 081643 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C. de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARCONI

Clase: (9)

Presentada: 15 de Abril de 1999.- Expediente 99-01107

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5121 - M. 137410 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, de la República Federal de Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PLOTTER

Clase: (5)

Presentada: 9 de Marzo de 1999.- Expediente 99-00710

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5122 - M. 137409 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de CASA TERAN, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Nombre Comercial:

«SMARTRUNK»

(Nombre Comercial)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES RADIOCOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Presentada: 22 de Julio de 1997.- Expediente 97-02434

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5123 - M. 137408 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquin Vijil Tardon, em carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«METODO PARA LA PREPARACION DE (1S, 4R)-1-AZABICICLO (2.2.1) HEPTANO-3-UNO Y (1R,4S), 1-AZABICICLO (2.2.1) HEPATANO-3-UNO»

Caso: 11.594-P

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-3

Reg. 5124 - M. 137407 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardon, em carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**«PROCESO PARA PRODUCIR ETERS DE OXIMA
(Z) AZABICICLO EN UN UNICO RECIPIENTE»
CASO 11.634-P**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registrador.

3-3

Reg. 5131 - M. 137411 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CITICORP, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 21 de Abril 1999.- Expediente 99-01188

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5132 - M. 081638 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (19)

Presentada: 26 de Abril 1999.- Expediente 99-01234

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5133 - M. 081645 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ESPARFLIN

Clase: (5)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998.- Expediente 98-03423

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5134 - M. 083752 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARCONI

Clase: (10)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01112

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5144 - M. 081796 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARCONI

Clase: (2)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01109

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. 5138 - M. 081649 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita

Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARCONI

Clase: (7)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01111

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5146 - M. 083757 - Valor CS 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

MARCONI

Clase: (42)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente 99-01114

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5135 - M. 137406 - Valor CS 720.00

Licda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de DISTRIBUIDORA EL GIGANTE, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

EL BODEGON DE LA CERAMICA



(SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá para atraer la atención de los consumidores en PROMOCIONAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE CERAMICA, RELACIONADO CON EL NOMBRE COMERCIAL «EL BODEGON DE LA CERAMICA», INSCRITO CON EL NO. 37,375 C.C.

Presentada: 28 de Abril de 1999.- Expediente 99-01257

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5136 - M. 081647 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE

VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CINDUTEJA

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01226

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5137 - M. 081648 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CINDUTOP

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01229

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5139 - M. 081642 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«CINDU EL TECHO DE NICARAGUA» (SEÑAL DE PROPAGANDA)

Servirá: para atraer la atención de los consumidores en PROMOCIONAR PRODUCTOS DE LA CLASE 19. RELACIONADOS CON LA MARCA «CINDU», NÚMERO 23209 C.C.

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01230

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5140 - M. 081646 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CINDURIB

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01224

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5142 - M. 081640 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALUCAPA

Clase: (19)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01232

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5143 - M. 081641 - Valor CS 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

UNICAPA

Clase: (19)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente 99-01233

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5145 - M. 081626 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEFOR

Clase: (5)

Presentada: 1 de Octubre de 1998.- Expediente 98-03644

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5141 - M. 081636 - Valor CS 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de la República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

OSMOCAL

Clase: (5)

Presentada: 1 de Octubre de 1998.- Expediente 98-03637

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5147 - M. 031190 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ALL-DUTY

Clase: (25)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00194

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5148 - M. 031083 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01091

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5149 - M. 031059 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SCRUBBING BUBBLES

Clase: (3)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01090

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5150 - M. 031060 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SABORMEX, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PERK

Clase: (32)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01089

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5151 - M. 031061 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MASTERCARD DESTINATIONS

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01085

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5152 - M. 031062 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MASTERCARD DESTINATIONS

Clase: (39)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01084

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5153 - M. 031063 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MASTERCARD DESTINATIONS

Clase: (36)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01083

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5154 - M. 031082 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MasterCard International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



(Etiqueta a colores amarillo y azul)

Clase: (36)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01082

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5155 - M. 031064 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRÜNENTHAL ECUATORIANA, CIA. LTDA., de Ecuador, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GRUNOFOSFYL

Clase: (5)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01081

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5156 - M. 031065 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, FANAINOX, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FANAINOX

Clase: (11)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01080

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5157 - M. 031066 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, E. R. SQUIBB & SONS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROVANTA

Clase: (10)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01079

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5158 - M. 031067 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, CANOFIL, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRO-SOCKS

Clase: (25)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01078

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5159 - M. 030660 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKJ

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01077

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5160 - M. 030659 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKJ

Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01076

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5161 - M. 030658 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01075

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5162 - M. 030657 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01074

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-5-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5163 - M. 030656 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKJEANS

Clase: (42)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01073

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

Reg. 5164 - M. 030655 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Calvin Klein Trademark Trust, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

CKJEANS

Clase: (35)

Presentada: 14-04-99.- Expediente No. 99-01072

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-05-99.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora. 3-3

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 5682 - M. 319132 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: E.I.DU PONT DE COLOMBIA, S.A., a través de su Representante el Sr. (a), DUWEST NICARAGUA, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: FUNGICIDA (Cimoxanil + Mancozeb) con el Nombre Comercial: CURZATE -M 72 WP originario de COLOMBIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 15 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6105 - M. 502889 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: DOW AGROSCIENCES, a través de su Representante el Sr. (a), DOW AGROSCIENCES ha solicitado Registro para el Producto: HERBICIDA (Triclopir) con el Nombre Comercial: GARLON 48 EC, originario de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 28 de Mayo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6106 - M. 502890 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: DOW AGROSCIENCES, a través de su Representante el Sr. (a), DOW AGROSCIENCES ha solicitado Registro para el Producto: HERBICIDA (Pictoram + 2,4-D) con el Nombre Comercial: FLASH 7,5 SL, originario de: COLOMBIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 28 de Mayo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6107 - M. 504847 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: DOW AGROSCIENCES, a través de su Representante el Sr. (a), DOW AGROSCIENCES ha solicitado Registro para el Producto: HERBICIDA (Pictoram + 2,4-D) con el Nombre Comercial: KURON 16 SL, originario de: COLOMBIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 28 de Mayo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6108 - M. 504845 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustan-

cias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su Representante el Sr. (a), **DOW AGROSCIENCES** ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Triciclazol)** con el Nombre Comercial: **BIM 75 WP**, originario de : **COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 28 de Mayo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6109 - M. 504842 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su Representante el Sr. (a), **DOW AGROSCIENCES** ha solicitado Registro para el Producto: **MATERIA PRIMA (Clorpirifos)** con el Nombre Comercial: **DURBAN AROMINA 70 TECNICO**, originario de : **MEXICO**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 28 de Mayo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6110 - M. 504843 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su Representante el Sr. (a), **DOW AGROSCIENCES** ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Diuron)** con el Nombre Comercial: **DIURON 80 WP**, originario de : **SUD- AFRICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 20 de

Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6111 - M. 504858 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su Representante el Sr. (a), **DOW AGROSCIENCES** ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Pendimetalin)** con el Nombre Comercial: **PENDIMETALIN 33 EC**, originario de : **ITALIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 20 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6112 - M. 504844 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su Representante el Sr. (a), **DOW AGROSCIENCES** ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Atrazina)** con el Nombre Comercial: **ATRAZINA 80 WP**, originario de : **SUD- AFRICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 20 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6113 - M. 504848 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS**

TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su Representante el Sr. (a), **DOW AGROSCIENCES** ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Glifosato)** con el Nombre Comercial: **GLIFOSATO 36 SL**, originario de :**SUD- AFRICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 20 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6114 - M. 504846 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su Representante el Sr. (a), **DOW AGROSCIENCES** ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Mancozeb)** con el Nombre Comercial: **TITAN 80 WP**, originario de :**SUD- AFRICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 20 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6115 - M. 504850 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su Representante el

Sr. (a), **DOW AGROSCIENCES** ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Fluroxipir + 2,4-D)** con el Nombre Comercial: **TRUPER 13 EC**, originario de :**COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 20 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6116 - M. 504849 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su Representante el Sr. (a), **DOW AGROSCIENCES** ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Picloram + Fluroxipir)** con el Nombre Comercial: **PLENUM 16 EC**, originario de :**COLOMBIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 20 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6117 - M. 469549 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **FISA AGRO S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a), **CISA AGRO, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Diazinón)** con el Nombre Comercial: **DIAZINON 60 EC**, originario de : **NICARAGUA** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 16 de Julio de 1999.- Ing. William Chamorro Gómez, Director Interino Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6118 - M. 504802 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: DOW AGROSCIENCES., a través de su Representante el Sr. (a), DOW AGROSCIENCES., ha solicitado Registro para el Producto: FUMIGANTE (Dicloropropeno) con el Nombre Comercial: TELONE II GE, originario de : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 28 de Mayo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6119 - M. 504801 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: DOW AGROSCIENCES., a través de su Representante el Sr. (a), DOW AGROSCIENCES., ha solicitado Registro para el Producto: MATERIA PRIMA (Clorpirifos) con el Nombre Comercial: LORSBAN XM 65 TECNICO, originario de : COLOMBIA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 28 de Mayo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 6120 - M. 156090 - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas

y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: MOTOMCO, LTD., a través de su Representante el Sr. (a), MOTOMCO, LTD., ha solicitado Registro para el Producto: RODENTICIDA (Difasinona) con el Nombre Comercial: TOMCAT RAT AND MOUSE BAIT 0,005 GB originario de : ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 08 de Julio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4887 - M. 503742 - Valor CS 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 13, en el Folio 13, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA

POR CUANTO:

MILCIADES CASTELLON CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.

PORTANTO:

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 13, Tomo II, Folio 13 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

Reg. No. 4752 - M. 086073 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 380, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANA LUISA ZELEDON GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4843 - M. 138180 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 191, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CESAR NAPOLEON CASTILLO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 28 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4844 - M. 138182 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 176, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

YOKO IZHARA SIRIA CORNEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Agosto de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4847 - M. 503743 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 485, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA EMILIA ALVARADO DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4874 - M. 138187 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 194, Página 98, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR HUGO ALFONSO MENDOZA RUIZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4783 - M. 503701 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 164, Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA CHANTAL MARTINA JAEN GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 4775 - M. 138166 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 465, Página 236, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA YESSICA VANESA AGUILAR RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintiséis de Marzo de 1999.- Firma Illegible, Director de Registro.

Reg. No. 4906 - M. 146374 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0487, Partida No. 5024, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

DAMARIS DE LOS ANGELES OSUNA AREAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5034 - M. 138377 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0330, Partida No. 4711, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

MERCEDES BOSCO GAITAN PAVON, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los

requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de DeFranco.

Es conforme. Managua, treinta de Septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4780 - M. 138135 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0488, Partida No. 5026, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

AMPARO DEL ROSARIO UGARTE, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias y Tecnología del Ambiente todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ecología y Recursos Naturales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Vera Amanda Solís, A. I.

Es conforme. Managua, seis de Mayo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 4855 - M. 082370 - Valor CS\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 802, Partida No. 3656, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

CARLA MARIA LOPEZ YLLESCA, natural de Diriá, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, cinco de Agosto de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 5037 - M. 138375 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 72, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»**POR CUANTO:**

MARIA ELENA MORA GUADAMUZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos

del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretaria General, Lic. Lydia Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, veintidos de Mayo de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director. Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 5038 - M. 138372 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 70, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»**POR CUANTO:**

DONALD JOSE CASTILLO TALAVERA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, diecisiete de Junio de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4782 - M. 138137 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 73, Tomo III del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA VANESSA VALLE SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Mercadotecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, veintidós de Mayo de 1999.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4955 - M. 030259 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 150, Tomo II del Libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Politécnica de Nicaragua»

POR CUANTO:

KARLA NINOSCA GUADAMUZ ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR CUANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Junio de 1998.- Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 4784 - M. 453900 - Valor CS 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Master en Metodología de la Investigación Educativa presentada por **Javier Ignacio Roque Altamirano**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona, el 15 de Julio de 1998, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dos, del trece de Febrero de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Master en Metodología de la Investigación Educativa, de **Javier Ignacio Roque Altamirano**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- **Jorge Quintana García**, Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de Master en Metodología de la Investigación Educativa, de **Javier Ignacio Roque Altamirano** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 45, Folios, 54, 55, Tomo II, Managua, 15 de Abril de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. **Rosario Gutiérrez Ortega**, Directora.

Reg. No. 4873 - M. 503793 - Valor CS 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Técnica en Oftalmología presentada por **Ena María Centeno Trochez**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud, «Juan Manuel Páez», Santiago, Cuba, el 28 de Junio de 1996, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Técnica en Oftalmología de Ena María Centeno Trochez. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García. Secretario General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El Título de Técnica en Oftalmología de Ena María Centeno Trochez, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 74. Folios, 91, 92, Tomo II, Managua, 15 de Junio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.

SECCION JUDICIAL**CITACION DE PROCESADOS**

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) REYNALDO AGUSTIN CAJINA MOREIRA, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de DAÑOS A LA PROPIEDAD, en perjuicio de RAMON ANTONIO VELASQUEZ AGUIRRE, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (F) M.J.M.A. (Juez) (f) Sria. RL. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) KERVIN LOPEZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de DAÑOS A LA PROPIEDAD, en perjuicio de RAMON ANTONIO VELASQUEZ AGUIRRE, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de

la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (F) M.J.M.A. (Juez) (f) Sria. RL. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) JORGE LUIS MENDEZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de HURTO, en perjuicio de GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ JUAREZ, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (F) M.J.M.A. (Juez) (f) Sria. RL. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) NESTOR GONZALEZ ZAMORA, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de ROBO CON VIOLENCIA, en perjuicio de WILFREDO ANTONIO CRUZ FERNANDEZ, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (F) M.J.M.A. (Juez) (f) Sria. RL. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) JONNY MARTINEZ CORTEZ, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de ROBO CON VIOLENCIA, en perjuicio de WILFREDO ANTONIO CRUZ FERNANDEZ, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (F) M.J.M.A. (Juez) (f) Sria. RL. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.